

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	RESOLUCIÓN N.º 09 (febrero 5 de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UN ACTO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA”

El presidente del Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales. En especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993; el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública.
2. Que, con el fin de adquirir un servicio de internet de calidad, a través de un canal dedicado de 100MB para que el Concejo pueda cumplir con sus funciones constitucionales y legales, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo entre la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA, y el Concejo Municipal de Sabaneta cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET CORPORATIVO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN NORMAL DE LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA”.
3. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la modalidad de contratación procedente es la Contratación Directa, a través de la suscripción de un contrato interadministrativo, según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
4. Que, según lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
5. Que, con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.
6. Que, uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que las partes deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la

	RESOLUCIÓN N.º 09 (febrero 5 de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 3

cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

7. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”
8. Que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Sabaneta EAPSA, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente, creada por el acuerdo 05 de 2003, 02 de noviembre 29 de 2007, 06 del 11 de junio de 2013, modificado por el acuerdo municipal 018 del 30 de diciembre de 2013; la cual brinda soluciones integrales en prestación y operación de servicios públicos mediante factores tecnológicos y logísticos de avanzada, que permiten cumplir con el propósito de servir a cabalidad a los diferentes usuarios, como agente que aporta al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.
9. Que, a través del acuerdo municipal N.º 21 del 23 de diciembre de 2020, se introdujeron modificaciones a los acuerdos municipales enunciados anteriormente, modificando sus estatutos y estableciendo en el cumplimiento de su objeto social varias líneas de servicio como son: línea de servicios públicos; línea de servicios empresariales, conexos, derivados (comercial – industrial); línea de servicios en tecnología de la información y comunicaciones y línea de servicios de internet.
10. Que, de acuerdo con el objeto de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Sabaneta EAPSA, es procedente adelantar el proceso de contratación de manera directa pues el servicio que requiere contratar el Concejo se acompasa con las líneas de servicio del objeto social de la empresa EAPSA; y además según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, es pertinente acudir a esta modalidad de selección.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva, se justifica la contratación directa, con base en el artículo 2 numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, motivo por el cual, la entidad se dispondrá a la suscripción del Contrato Interadministrativo CI 001-2024 con la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA, cuyo objeto será: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET CORPORATIVO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN NORMAL DE LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA”.

PARÁGRAFO: El valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO

	RESOLUCIÓN N.º 09 (febrero 5 de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 3 de 3

PESOS (\$26.227.195) IVA incluido. Los recursos aportados por la entidad se encuentran soportados con el CDP 049 del 05 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios previos y las exigencias solicitadas al contratista, con sus especificaciones técnicas, pueden ser consultadas en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en el municipio de Sabaneta, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉL FABRICIO HENAO
Presidente del Concejo
(Ordenador del gasto)